

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA LA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNED.

De acuerdo con el vigente Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED disfrutan de tal naturaleza aquellas enseñanzas propias de la universidad que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento o Instituto.

Mediante la presente Instrucción se regula la colaboración del personal de administración y servicios de la UNED en las actividades de apoyo a la organización y gestión de las actividades de formación permanente.

PRIMERO. - La colaboración del PAS de la UNED en la organización y gestión de actividades de formación permanente no puede tener carácter permanente ni habitual ni corresponder a funciones propias del puesto desempeñado.

SEGUNDO. - La remuneración se incluirá en el correspondiente presupuesto del curso o actividad, financiándose con cargo al mismo, y su abono, en concepto de colaboración, se imputará al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la Universidad y estará sometido a las siguientes reglas:

1. La colaboración no podrá suponer más de setenta y cinco horas al año de forma individual por cada persona empleada, independientemente del número de cursos o actividades en las que participe.



2. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las colaboraciones, durante cada año natural, una cantidad superior al 25 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo desempeñado.
3. La colaboración no podrá efectuarse en períodos de incapacidad temporal ni en situaciones administrativas distintas a las de servicio activo.
4. La actividad de colaboración se realizará fuera del horario de trabajo correspondiente al puesto desempeñado y requerirá previa y expresa autorización de la Gerencia. Estará sometida a control horario, ajustándose el abono de las correspondientes cantidades al resultado del mismo, dentro de los límites señalados.

La presente Instrucción entrará en vigor desde su fecha, derogándose cuantas instrucciones o resoluciones de igual o inferior rango se encuentren vigentes hasta la misma.

Madrid, 23 de enero de 2023

El GERENTE. - Álvaro Martín Herrera

